

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

AL, accionante JUAN LÓPEZ RICO que dentro de la Tutela con radicado No.11001 31 03 003 2020 00355 00 promovida por JUAN LOPEZ RICO C.C.N.80.372.375 contra JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGELACION Vinculados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ, LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CIVIL-LABORAL-FAMILIA DE BOGOTÁ, OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL -DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-, OFICINA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-, Juez CIELO MAR SALAZAR, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 73 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, JUZGADO 56 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SALA PENAL SECRETARÍA TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SALA PENAL- M.P. MANUEL ANTONIO MERCHAN GUTIERREZ-, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALIA 189 LOCAL -Dra. LUZ STELLA FORERO o quien haga sus veces-, FISCALIA 237 LOCAL, FISCAL JEFE DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, FISCALIA 106 SECCIONAL, FABIO GUIZA SANTAMARIA YONNY LOPEZ Y JOSÉ LOPEZ (HEREDEROS), ALFONSO LOPEZ CARDENAS, JAIRO LOPEZ, JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO MONTEBLANCO LOCALIDAD USME, COMISARÍA DE FAMILIA DE USME, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA VER LTDA. Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA ESPERANZA GUADUAS y JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADUA y a las demás partes, autoridades e intervinientes en proceso penal radicado No. 110016000726201000872 Y JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (LEY 600)., se profirió FALLO de fecha 15 de diciembre de 2020, por este Despacho, y se dispuso:

“4.1. NIÉGASE la acción de tutela instaurada por el señor Juan López Rico por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

4.2. EXHORTAR al Consejo Superior De La Judicatura, Consejo Seccional De La Judicatura Bogotá, Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá y Cundinamarca, Centro De Servicios Administrativos Civil-Laboral-Familia De Bogotá, Oficina De Archivo Central -Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Bogotá-, Oficina Judicial- Dirección Seccional Administrativa Judicial De Bogotá y Cundinamarca-, y demás dependencias judiciales aquí vinculadas donde se pueda ubicar la documental reclamada por el actor, para que presten toda la colaboración al accionante, en aras de obtener las piezas procesales, que pide.

4.3. Notifíquese este fallo conforme a lo previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

4.4. Si este fallo no es impugnado remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión”

Se libra el presente AVISO, hoy 12 de enero de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación del accionante JUAN LOPEZ RICO C.C.N.80.372.375 dentro de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA